



4 de abril de 2022

(22-2677)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CHINA PARA EL REGISTRO DE LOS  
FABRICANTES EXTRANJEROS DE ALIMENTOS IMPORTADOS  
(26 DE NOVIEMBRE DE 2019) - PREOCUPACIÓN  
COMERCIAL ESPECÍFICA 485**

**COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La siguiente comunicación, recibida el 28 de marzo de 2022, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 23 al 25 de marzo de 2022, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

---

1. Los Estados Unidos observan que los Decretos 248 y 249 de China entraron en vigor el 1 de enero de 2022. Les preocupa la falta de respuesta de China a sus solicitudes de justificar científicamente esas medidas y de explicar cómo abordarán las preocupaciones de inocuidad de los alimentos y de salud pública. Los Estados Unidos vuelven a solicitar a China que facilite cualquier evaluación del riesgo que haya servido de base para la elaboración de estos Decretos. Están especialmente interesados en evaluaciones que justifiquen la identificación de los productos de alto riesgo y la aplicación de estas medidas a los productos de bajo riesgo.

2. La falta de orientación de China está causando una confusión considerable a los exportadores y las autoridades competentes. Esta confusión está dando lugar a incongruencias en la aplicación y la observancia de las medidas por parte de China y está provocando repercusiones negativas en el comercio. Aunque China ha proporcionado algunas aclaraciones, se necesitan muchas más.

3. Además, los organismos estadounidenses han estado trabajando para resolver los incidentes provocados por las frecuentes retenciones de los envíos en los puertos de China debido a la ampliación del ámbito de aplicación de los códigos arancelarios armonizados sujetos a las medidas. Mientras tanto, las empresas acumulan gastos de sobreestadía y otras tasas portuarias a la espera de que se resuelvan estas cuestiones, y los consumidores chinos deben pagar precios más altos por alimentos inocuos.

4. Como hemos señalado en las intervenciones de todas las reuniones de este Comité desde junio de 2020, la aplicación de cualquier medida de esta magnitud por parte de los productores, los exportadores y las autoridades competentes requiere mucho más tiempo. Por lo tanto, le pedimos a China que adopte las siguientes medidas para facilitar el comercio:

- en primer lugar, que permita la entrada de todos los productos procedentes de instalaciones registradas hasta el 1 de julio de 2023. Este plazo adicional permitirá que las instalaciones introduzcan o actualicen la información sobre los productos en su registro en línea;
- en segundo lugar, que proporcione un punto de contacto en la Administración General de Aduanas (AGA) de China que las instalaciones puedan contactar directamente si tienen dudas sobre el sistema de registro en línea;

- en tercer lugar, que celebre una sesión informativa informal en Ginebra para que sus interlocutores comerciales reciban más información acerca de la aplicación de los Decretos por parte de la AGA.

---